

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

PROVIDENCIA

DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.

En Resolución emanada del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 04 de febrero de 2013, signada con el N° 40.104, se extendió el lapso para que las autoridades militares y administrativas puedan exigir la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos u otros productos farmacéuticos destinados a la comercialización o distribución a nivel nacional.

En este sentido, se prorrogó el lapso por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HABILES**, contados a partir del 05 de febrero de 2013.

La Obligación de mantener una Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control, para su distribución y comercialización se encuentra establecida en la Resolución Conjunta Mediante la cual se instrumenta el Sistema Integral de Control de Medicamentos promulgada por los Ministerios del Poder Popular para el Comercio, para la Ciencia y Tecnología e Innovación, para la Salud y para la Alimentación publicada el 25 de julio de 2012 en Gaceta Oficial N° 39.971.

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***

Boletín redactado en fecha 07 de febrero de 2013

Zaibert & Asociados